

Recurso de Revisión 825/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de enero de 2020.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente, del acuerdo de fecha veinte de enero del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido con fundamento en lo establecido por los artículos 151 fracciones III y IV, 169, 170, 171 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – Toda vez de que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista que se le ordenó dar por acuerdo de fecha 20 de enero de 2020, en el término señalado para tal efecto, y una vez que obra en el expediente, el oficio del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tizayuca, mediante el cual se envió al recurrente la respuesta a la solicitud de información 00907319; este Órgano Garante considera que se ha dado cumplimiento con la respuesta a su solicitud de información, decretándose el SOBRESEIMIENTO del recurso de revisión.

SEGUNDO. – Se ordena archivar el expediente como asunto concluido.

TERCERO. – Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIGIFREDO RIVERA MERCADO Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.